



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, veinte de mayo de dos mil veintiuno

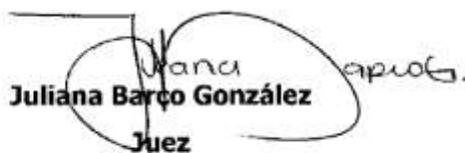
**Radicado:** 2021-00129

**Asunto:** Incorpora – Da traslado excepciones de mérito.

Se incorpora al expediente la contestación de la demanda allegada oportunamente por el Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A, en donde propone excepciones de mérito, por lo cual, el Juzgado procede a correr traslado de éstas al demandante, a fin de que proceda a pronunciarse sobre ellas y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

El traslado que se corre, es por el término legal de 10 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso. Se advierte a la parte demandante que, la contestación a la demanda reposa en el expediente digital por lo que por Secretaría se concederá acceso al mismo al correo electrónico [arcilaabogados@gmail.com](mailto:arcilaabogados@gmail.com).

**Notifíquese y Cúmplase**

  
Juliana Barco González  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD  
*Medellín, 21\_\_ mayo 2021, en la  
fecha, se notifica el auto precedente  
por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*



**Firmado Por:**

**JULIANA BARCO GONZALEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d650ced5b358cd1aaa712fa9848da3ce19d4e59c37eb2c6e48c37538792278a7**

Documento generado en 20/05/2021 01:12:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**